A18455

DECRETO Nº 418

TEMUCO, 11 ABR 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 703 del 25-05-2018 que aprueba Res. 4553 del 17-05-2018 Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Cesfam Amanecer y El Carmen) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 01971 del 21-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Cesfam Amanecer y El Carmen), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral, (C.Costos 32.12.00 Cesfam Amanecer; C.Costos 32.37.00 RBC El Carmen), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Gasto estimado de $ 59.344.318.-será destinado a los fines señalados en el punto N°3 de la presente Resolución.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

CVF/MSR/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
002323
25 MAR. 2019
Salud

REF.: Aprueba Continuidad Convenio **"Rehabilitación Integral en la Red de Salud"** suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 01971

TEMUCO, 21 MAR. 2019

MDO/CMR/FPH/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1.- Resolución Exenta N° 1213 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud".

2.- Resolución Exenta N° 135 de fecha 8 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", año 2019.

3.- Ordinario N° 5182 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que indica la vigencia del Programa Sanitario "Rehabilitación Integral en la Red de Salud"".

4.- Resolución N° 4553 de fecha 17 de Mayo de 2018, que aprueba Convenio "Rehabilitación Integral en la Red de Salud" suscritos con Municipalidad de **TEMUCO.**

5.- Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.

6.- El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

7.- Ordinario 172 de fecha 28 de enero de 2019, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", para el año 2019.

2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud".

3. Que por resolución del visto N° 4 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de **TEMUCO** para la ejecución del Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud".

4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto N° 4 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*

5. Que la municipalidad a través de Ordinario 172 de fecha 28 de enero de 2019 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto N° 4.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1.- DFL: Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud

2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.

3.- DS. Nº 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

52579

4.- Resolución Exenta N° 2 de fecha 08.01.2019 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS.

5.-Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.-

6.-Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de Reforzamiento Municipal "Rehabilitación Integral en la Red de Salud" hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito con la Municipalidad de **TEMUCO.**

2.- ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del **"Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud"** y cumplimiento de las estrategias de **Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC)** señaladas, de acuerdo al siguiente detalle.

ANEXO Nº1: DISEÑO DE EVALUACIÓN REHABILITACIÓN DE BASE COMUNITARIA (RBC, RI, RR)										
Objetivo	**Actividad**	**Meta (RBC/RI/RR)**	**Indicador**	**Fuente**	**Estrategia**	**Cumplimiento**				**Peso Indicador**
						100%	**75%**	**50%**	**0%**	
	PROMOCIÓN									
Contibuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (Inclusión social) de las Personas atendidas en el programa que lo requieren	Participacción en Comunidad producto de la intervención del equipo.	10% de las Personas ingresadas al programa logran la participación en comunidad (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	Nº personas que logran Participación en Comunidad / Total de de Ingresos *100	REM A-28	**RBC, RI,RR**	10 y más	7,5 - 9,9	5 - 7,4	menos de 5	30%
	TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN			**Fuente**	**Estrategia**	**Cumplimiento**				**Peso Indicador**
						100%	**75%**	**50%**	**0%**	
Mejorar el funcionamiento para el logro de la participación en comunidad.	Manatener la prioridad de la atención en personas con Dg. Neurológicos, especialmenteet apas agudas y subagudas	Mantener al menos un 20% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.	Nº personas ingresadas con Dg. De Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular / Total ingresos * 100	REM A-28	**RBC**	20 y más	15-19,9	10-14,9	Menos de 10	20%
		Mantener al menos un 15% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM A-28	**RI**	15 y más	10-14,9	5-9,9	Menos de 5	
		Mantener al menos un 10% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM A-28	**RR**	10 y más	7,5-9,9	5-7,4	Menos de 5	
	Favorecer que las personas atendidas en el programa logren el máximo de autonomía e independencia.	60% de las personas ingresadas al programa reciben el alta posterior al cumplimiento del plan de tratamiento.	Nº de personas egresadas / Total ingresos * 100	REM A-28	**RBC, RI**	60 y más	50-59,9	40-49,9	enos de	20%
		30% de las personas ingresadas al programa reciben el alta posterior al cumplimiento del plan de tratamiento.		REM A-28	**RR**	30 y más	20-29,9	10-19,9	enos de	
Cobertura	Personas atendidas en Rehabilitación	60% de la cobertura, según meta anual. **RBC:466; RI:355; RR:163**	Nº Total de Ingresos / meta por estrategia * 100	REM A-28	**RBC, RI, RR**	60 y más	50-59,9	40-49,9	Menos de 40	30%
Los indicadores descritos en esta tabla son los que se encuentran sujetos a reliquidación del Programa de Rehabilitación Integral										100%

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades antes descritas.

3.- ASIGNESE, al Municipio el monto total de **$59.344.318.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas en el resuelvo n°2 de la presente Resolución**:

CESFAM AMANECER (CECOSF LAS QUILAS)	**RECURSO ANUAL ASIGNADO ($)**
Sala de Rehabilitación Base Comunitaria (RBC): - Kinesiólogo 44 hrs. semanales - Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	26.379.570
- Insumos rehabilitación	3.292.589
SUB TOTAL	29.672.159

CESFAM EL CARMEN	**RECURSO ANUAL ASIGNADO ($)**
Sala de Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC): - Kinesiólogo 44 hrs. semanales - Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	26.379.570
-Insumos rehabilitación	3.292.589
SUB TOTAL	29.672.159
TOTAL COMUNAL	**59.344.318**

4.-DEJESE ESTABLECIDO, que se mantienen vigentes los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores señalados en las clausulas sexta y séptima del convenio singularizado en el visto N° 4 y resuelvo n° 2 de la presente Resolución.

5.-TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas: el 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

6.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha

prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 4.

7.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 439 /19.03.2019
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Temuco
- Subsecretaria de Redes Asistenciales Minsal
- División de atención Primaria /Minsal
- Departamento Jurídico (SSAS)
- Subdirección Médica (SSAS)
- Departamento de Finanza (SSAS)
- Departamento de Atención Primaria (SSAS)
- Oficina de partes de la Dirección de Servicio (SSAS)